RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 1022 -2024-GRL-GERESA-LORETO/30.01

Punchana, 27 JUN 2024

VISTO; El Memo N° 186-2024-GRL-GERESALoreto/30.07 de fecha 22/02/2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

Que, por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27815, cuyo ámbito de aplicación comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refieren los artículos 1° y 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de E1ica de la Función Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras.

Que, el artículo 136° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la: "Las entidades publican en su portal institucional sus instrumentos de gestión En adición, también publican el Código de Ética de la Función Pública, las normas sobre prevención y sanción del hostigamiento sexual, sobre seguridad y salud en el trabajo y otras pertinentes que deba conocer todo servidor civil y que tengan relación con el desarrollo de su relación de trabajo".

Que, mediante Memorándum N° 186-2024-GRL-GERESALoreto/30.07, el Gerente General de la Gerencia Regional de Salud de Loreto dispone la proyección de directiva interna para regular conductas comportamientos de funcionarios y servidores de la Entidad.

Que, la Gerencia Regional de Salud Loreto, cuentan con personal sujeto al Régimen de Bases de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como con personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio.

Que, con la visación de la Sub Gerencia, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, de fecha 27 de febrero del 2015 y la designación contenida en Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2023-GRL-GR del 18 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la "Directiva Administrativa que Regula el Procedimiento para recibir Denuncias Contra funcionarios y Servidores que Vulneran la Ética o Normas de Conducta de la Gerencia Regional de Salud de Loreto", que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 1022 -2024-GRL-GERESA-LORETO/30.01

Punchana, 27 JUN 2024

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para que haga de conocimiento de la presente resolución a las Direcciones y/o Oficinas, para su cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la presente Resolución Gerencial sea publicado en el Portal Institucional de la GERESA Loreto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Salud Loreto
Méd. Fam. Yuri A. Alegre Palomino
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REG. LORETO V° B° GERENCIA GERESA - L

Gobierno Reg. de Loreto V° B° O.E.A. GERESA LORETO

GOB. REG. DE LORETO V° B° Oficina Asesoría Jurídica GERESA LORETO

YAAP/CHMI/UZCP/KKRP

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO – GERESA LORETO.

I.- OBJETO

La presente directiva tiene por objeto regular el procedimiento administrativo para recibir y tramitar denuncias en materia de lucha contra la corrupción de servidores que vulneran le ética y normas de conducta en la Gerencia Regional de Salud de Loreto, bajo cualquier modalidad de contratación o régimen laboral.

II.- FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad simplificar, agilizar, optimizar el procedimiento para el trámite de denuncias relacionadas con la ocurrencia de un hecho de presunta transgresión a la ética y las normas de conducta por parte de los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Gerencia Regional de Salud de Loreto – GERESA Loreto, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión Institucional.

III.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Legislativo Nº 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fé
- Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción
- Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Publica
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa
- Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias
- Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil

IV.- ALCANCE

La presente Directiva, tiene alcance regional y debe ser aplicada para todo servidor y funcionario que desarrollan actividades en la Institución, a nombre de la Institución tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquier sea la naturaleza del vínculo laboral o contractual que mantenga con la GERESA Loreto y sus dependencias, incluyendo al personal de confianza y las personas contratadas, que utilizan los recursos y bienes de la Institución para la prestación de sus servicios; los que para fines exclusivos de la presente directiva, se denominaran los servidores y funcionarios.

V.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La aplicación de la presente directiva rige a partir de la fecha de su aprobación, debiendo actualizarse en la medida que se modifiquen las normativas sobre la materia.

VI.- NORMAS DE CONDUCTA

Todo servidor y funcionario de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, se encuentran obligados y comprometidos al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético y normas de conducta:

a) Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la Institución, ni mantener vinculados que le signifiquen beneficios u obligaciones.

b) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto a los hechos o informaciones de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o a partes interesadas en litigios o controversias contra la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional.

c) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los servidores y funcionarios, y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.

VII.- PRINCIPIOS DEL CODIGO DE ÉTICA

Los servidores y funcionarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, para el cumplimiento de sus funciones, seguirán los siguientes principios éticos.

a) Respeto.- Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

b) Probidad.- Actuar con rectitud y honradez, desechar todo provecho o ventaja personal obtenida para si o para terceras personas.

c) Eficiencia.- Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo y realizarlas dentro de los plazos establecidos.

d) Idoneidad.- Cultivar la disposición para capacitarse permanentemente para el buen ejercicio de sus funciones.

e) Veracidad.- Expresarse con autenticidad y buscar la verdad en el ejercicio de sus funciones, tanto en la relación con otros integrantes de la Institución.

f) Lealtad y Obediencia.- Actuar con fidelidad y solidaridad con los miembros de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo.

g) Justicia y Equidad.- Aplicar criterios de equidad en el tratamiento de las situaciones que se presentan en el desempeño de sus funciones, tratando de manera justa a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política u otras.

h) Lealtad al Estado de Derecho.- Actuar con lealtad y respeto a la Constitución, a las leyes, a las normas reglamentarias y al Estado de Derecho.

VIII.- PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS

a) Excelencia.- Actuar con eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

b) Compromiso.- Actuar Identificados con la Institución y con sus funciones de manera proactiva.

c) Servicio.- Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los servidores y funcionarios.

d) Colaboración.- Disposición para brindar apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello contribuya a cumplir con un objetivo institucional, positivamente al ámbito laboral o resulte necesario para superar dificultades.

e) Tolerancia.- Observar frente a las críticas de los servidores y funcionarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

f) Obligación de Denunciar.- Denunciar inmediatamente con las pruebas del caso ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, de cualquier falta de ética de conducta de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio a la institución.

XIX.- DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los servidores y funcionarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, cumplirán a cabalidad los siguientes deberes:

a) Neutralidad.- Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas, partidos políticos e instituciones.

b) Transparencia.- Ejecutar los actos del servicio de manera transparente ello implica que dichos actos son de carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural y jurídica.

c) Discreción.- Guardar reserva respecto de hechos e informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

d) Ejercicio adecuado del Cargo.- No adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servicios públicos u otras personas, con motivo o en ocasión de ejercicio de sus funciones.

e) Uso adecuado de Bienes de la Institución.- Proteger y conservar los bienes de la institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional evitando su abuso derroche o desaprovechamiento.

f) Responsabilidad.- Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones.

Adicionalmente los servidores y funcionarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, están obligados a observar los deberes que se encuentran contemplados en las normas y directivas internas de la Entidad.

X.- PROHIBICIONES ÉTICAS

Los servidores y funcionarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, tienen las prohibiciones éticas siguientes:

a) Mantener intereses de conflicto.- Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

b) Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

c) Realizar actividades de proselitismo político.- Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas.

d) Hacer mal uso de Información Privilegiada.- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad o de la que pudiera tener en su condición o ejercicio del cargo que desempeña.

e) Presionar, Amenazar y/o Acosar.- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.

f) Nepotismo.- Los funcionarios están impedidos de contratar o promover hasta el grado que establezca la norma de la materia, a sus parientes y/o familiares, bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral.

Adicionalmente a las prohibiciones indicadas anteriormente los servidores y funcionarios deberán observar las prohibiciones establecidas en las normas y directivas internas de la GERESA Loreto.

XI.- NORMAS ESPECÍFICAS

11.1 MEDIDAS DE DIFUSIÓN

11.1.1 La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, adoptara las medidas necesarias, para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en las normas de la materia.

11.1.2 La Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la GERESA Loreto, será responsable de establecer los procedimientos necesarios para asegurar que los servidores y funcionarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, tomen conocimiento de los principios y compromisos contenidos en el Código de Ética y que adicionalmente, como condición de su designación o contratación se comprometan a cumplir.

XII.- PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÈTICOS.

11.1 La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, tendrá como responsabilidad y funciones lo siguiente:

a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de servidores, funcionarios y de terceros, así como los reportes que se originen en la institución, guardando las reservas del caso.

b) Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en el plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

c) Emitir el informe que corresponda el sustento de procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse.

d) Otras, responsabilidades y funciones establecidas en la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC.

11.2 DE LOS ESTIMULOS, INCENTIVOS Y PROTECCIÓN

11.2.1 Los estímulos e incentivos, son actos dirigidos a estimular los deberes éticos de la presente directiva, así mismo alienta la denuncia ante las instancias correspondientes de los actos que infrinjan estas disposiciones.

11.2.2 En caso de acreditarse la denuncia se premiara al servidor denunciante de la siguiente manera:

a) Felicitación Escrita, promovida por el Gerente Regional de Salud de Loreto, se consignara en el legajo personal.

b) Reconocimiento Público salvo solicitud expresa del denunciante.

11.2.3 La Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la GERESA Loreto y sus dependencias a nivel regional, anualmente en ceremonia pública que será presidida por el Gerente Regional de Salud de Loreto, reconocerá a aquellos servidores que de manera sobresaliente y notoria hayan contribuido a generar y promover una cultura ética institucional. Los reconocimientos que correspondan, se realizara el día del Empleado Público.

11.2.4 Los servidores y funcionarios que formulen una denuncia se encuentra protegido contra cualquier medida que pudiera implicar represalia del empleador en especial la aplicación de sanciones o despido, así como de actos que pudieran ser calificados como de hostilidad.

11.2.5 Al presentar denuncia ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios el denunciante podrá solicitar que no sea revelada su identidad hasta la conclusión de la investigación o del procedimiento sancionador correspondiente, según la ley de la materia.

11.3. DE LAS SANCIONES

11.3.1 La transgresión a la principios y deberes de la función pública establecidos en la presente directiva y normas sobre la materia, serán consideradas como infracción generándose responsabilidad pasible de sanción. Las sanciones aplicables por la transgresión al Código de Ética, no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad vigente.

11.3.2 Las sanciones serán aplicadas tomando en consideración los siguientes criterios:

a) El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.

b) La afectación a los procedimientos.

c) La naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.

d) El beneficio obtenido por el infractor.

e) La reincidencia.

XII.- DE LA TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS

a) Las denuncias presentadas por servidores, funcionarios o de terceros se realizaran de forma verbal o escrita de manera directa ante la Secretaria Técnica. En el caso que el Jefe Inmediato o cualquier otro servidor sea quien ponga en conocimiento los hechos, se le dará el mismo tratamiento.

b) La denuncia debe explicar los hechos en que se fundamenta, adjuntando los medios probatorios que la sustentan. El Secretario Técnico puede indagar de oficio cuando existan indicios razonables sobre la comisión de una infracción.

c) En cuando a los demás tramites sobre las denuncias se tomara como referencia en lo que sea pertinente los establecido en el numeral 11 de la DIRECTIVA Nº 002-2015-SERVIR/GPGCS "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL".

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

La presente Directiva, se encuentra adecuada al Código de Ética de la Función Pública y a los lineamientos desarrollados en la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGCS "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL" y normas sobre la materia.

GERENCIA REG. LORETO
GERESA

Gobierno Reg. de Loreto
V° B°
O.E.A.
GERESA LORETO

GOB. REG. DE LORETO
V° B°
Oficina Asesoría Jurídica
GERESA LORETO